

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EUROCAJA RURAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA FUNDACIÓN EUROCAJA RURAL - UCLM: CULTURA Y DESARROLLO RURAL" EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Toledo, en 4 de mayo de 2021

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 21/12/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13071 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. VÍCTOR MANUEL MARTÍN LÓPEZ, en nombre y representación de la Fundación Eurocaja Rural (en adelante, la Fundación o Fundación Eurocaja Rural), provista de NIF G-45545100, en su calidad de Apoderado, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, D. Álvaro Cobián Echavarría, en fecha 19 de julio de 2011, al nº 1.944 de su protocolo.

Las partes, en el concepto que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Fundación y la UCLM desean seguir reforzando su cooperación institucional, expresando mediante este documento su voluntad de colaborar en aquellos ámbitos de interés común, en las líneas maestras que se expresan en el presente convenio.

Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de colaboración para la mejor formación de los universitarios y de los agentes pertenecientes al tejido productivo, en el ámbito de actuación de ambas instituciones, así como de la necesidad de seguir cooperando en la gestión de proyectos que supongan un incremento del valor añadido para la institución universitaria y la sociedad en el ámbito de actuación de la Fundación Eurocaja Rural y la UCLM.

Por todo lo anterior, ambas instituciones manifiestan su voluntad para que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y la Fundación y

ACUERDAN

Que, mediante el presente convenio de colaboración, se acuerda la creación de la Cátedra Fundación Eurocaja Rural – UCLM con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y la Fundación Eurocaja Rural.

Segunda: Obligaciones de las partes

La Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra Fundación Eurocaja Rural-Universidad de Castilla-La Mancha “Cultura y desarrollo regional” dentro del curso académico 2020/21.

La Cátedra Eurocaja Rural de la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a la realización de:

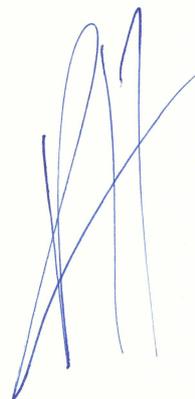
- Actividades de investigación, desarrollo e innovación
- Cursos de postgrado y de especialización para estudiantes y profesionales
- Convocatoria de becas y premios a los mejores TFG y TFM
- Actividades de difusión del conocimiento de diferentes disciplinas con la celebración de jornadas en la universidad y en otros espacios
- Actividades de divulgación de la ciencia y la cultura para la ciudadanía en general

La Fundación Eurocaja Rural se compromete a:

- A facilitar información y colaborar en el desarrollo de cursos de postgrado y de especialización, actividades promocionales, divulgativas, de estudio y formativas.
- A participar en los tribunales constituidos para juzgar la asignación de becas y premios.
- A colaborar en las actividades de difusión y divulgación científica y cultural que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados por los estudiantes.

Tercera: Dotación económica del Convenio

Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, se fija una dotación anual de 40.000 euros, comprometiéndose la Fundación a dotarla anualmente de manera total, y durante el plazo de duración del presente convenio.



A la firma del presente convenio, en el plazo de 5 días, se realizará el primer ingreso del 50% de la dotación total de la cátedra. El segundo pago del 50% se realizará en el segundo semestre del presente año.

En los próximos años de vigencia del presente convenio, la Fundación realizará el ingreso del 50% de la dotación total de la cátedra en el primer semestre del año y el segundo ingreso del 50% restante, en el segundo semestre del año.

Todos los ingresos a realizar por parte de la Fundación a la UCLM para el desarrollo de actividades de la Cátedra se realizarán al número de cuenta 30810176602048598128.

A las cuantías aportadas por la Fundación le serán de aplicación las condiciones previstas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta: Dirección de la Cátedra de Eurocaja Rural

El Director de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, para lo cual se convocará un concurso para su selección al que podrá concurrir el personal docente con título de Doctor y con vinculación permanente a la UCLM. Además, el cese del Director, y/o del codirector en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Quinta: Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director de la Cátedra.
- Tres vocales por parte de la Fundación Eurocaja Rural.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, presencial o virtualmente, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.

- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- Elaborar la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexta: Plazo de vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable una vez por un periodo de tres años por acuerdo tácito entre las partes.

Séptima: Resolución del convenio

El Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración o, en su caso, de sus prórrogas, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Igualmente, serán causa de resolución del mismo el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio. En este caso, la parte no incumplidora requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de seis meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

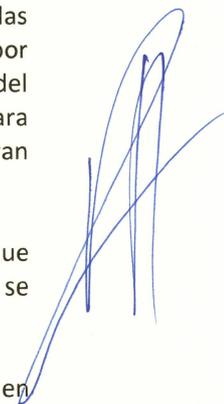
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia y persistencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso.

Octava: Interpretación y régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del presente convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Novena: Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar fiel cumplimiento al Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD) y a la normativa nacional vigente (Ley Orgánica 3/2018). Para ello adoptarán las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para el mismo. Las personas firmantes del presente acuerdo autorizan a cada una de las partes a incorporar sus datos personales a sus sistemas con fines de gestión organizativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa en:

- UCLM, enviando un correo electrónico a la dirección proteccion.datos@uclm.es o bien dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos de la UCLM, Plaza de la Universidad, nº 2, 02071-Albacete
- Fundación Eurocaja Rural, enviando un correo electrónico a la dirección dpd@eurocajarural.es o bien mediante carta dirigida a Fundación Eurocaja Rural, C/ Méjico, nº 2, 45004, Toledo.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Castilla La Mancha



D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Por la Fundación Eurocaja Rural

D. VÍCTOR MANUEL MARTÍN LÓPEZ